

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,  
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS  
PRIVADAS DE FONDOS  
DE PENSIONES**

**Modifican el Reglamento de autorización de empresas y representantes de los Sistemas Financiero y de Seguros, y el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la SBS**

**RESOLUCIÓN SBS N° 02721-2024**

Lima, 2 de agosto de 2024

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1531 se modificaron algunas disposiciones de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus modificatorias (en adelante, Ley General), relacionadas al procedimiento de autorización de las empresas supervisadas;

Que, en virtud de lo mencionado, esta Superintendencia considera necesario modificar algunos artículos del Reglamento de Autorización de Empresas y Representantes de los Sistemas Financiero y de Seguros, aprobado por la Resolución SBS N° 211-2021, para precisar aspectos referidos a la simplificación de los criterios de evaluación y requisitos para la supervisión consolidada de las Empresas de Créditos;

Que, corresponde a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, conforme a la autonomía funcional que le confiere el artículo 346 de la Ley General y al artículo 44 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y sus modificatorias, aprobar las modificaciones de su TUPA;

Que, mediante Resolución SBS N° 01581-2023 del 04 de mayo de 2023, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativo (TUPA) de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondo de Pensiones (SBS);

Que, adicionalmente se requiere la actualización del procedimiento N°1 "Autorización para la constitución de empresas referidas en el artículo 16 de la Ley N° 26702: Empresas de Operación Múltiples, Empresas de Seguros, Bancos de Inversión, Empresas Especializadas, así como Empresas Emisoras de Dinero Electrónico en lo pertinente - Organización" del TUPA de la SBS; para considerar la simplificación de los criterios de evaluación y requisitos para la supervisión consolidada de las Empresas de Créditos;

Que, la presente Resolución se publica al amparo de lo dispuesto en la Trigésima Segunda Disposición Final y Complementaria de la Ley General, así como el numeral del 3.2. del artículo 14 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

Con el visto bueno de las Superintendencias Adjuntas de Banca y Microfinanzas, Riesgos y Asesoría Jurídica; y, En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 349 y 367 de la Ley General;

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Modificar el Reglamento de autorización de empresas y representantes de los

Sistemas Financiero y de Seguros, aprobado por Resolución SBS N° 211-2021, conforme se indica a continuación:

1. Sustituir el inciso viii. del literal d) del párrafo 6.2 del artículo 6, con el siguiente texto:

"Artículo 6.- Información sobre accionistas

(...)

6.2 Los organizadores deben presentar, conjuntamente con la solicitud de organización, la siguiente información requerida de los accionistas de la empresa en formación y sus beneficiarios finales:

(...)

d) En caso de personas jurídicas:

(...)

viii. Para el caso de los accionistas o beneficiarios finales cuya supervisión consolidada no corresponda a esta Superintendencia, los organizadores adicionalmente deben acreditar de que han comunicado al supervisor de origen que este recibirá un cuestionario de esta Superintendencia sobre aspectos de supervisión consolidada conforme a los mecanismos y condiciones que establezca la Superintendencia, de acuerdo con lo publicado en el portal institucional. Lo señalado previamente no aplica a las Empresas de Créditos.

2. Modificar el artículo 7, conforme al siguiente texto:

"Artículo 7.- Información sobre grupo económico

En caso los accionistas pertenezcan a un grupo económico, los organizadores deben presentar, conjuntamente con la solicitud de organización, la siguiente información con relación al grupo económico al que pertenecen:

a) Breve reseña de los antecedentes del grupo económico, la relación de las personas jurídicas y/o entes jurídicos que lo conforman y principales actividades, señalando si operan bajo la supervisión de un organismo de control.

b) Ámbito geográfico donde opera, volúmenes de negocio y participación de mercado, planes de expansión y descripción de la situación económica-financiera del grupo económico.

c) Diagrama que muestre la conformación del grupo económico y que incluya a todas las personas jurídicas y entes jurídicos o vehículos que lo conforman, sean o no del ámbito financiero, y las relaciones entre ellas.

d) La relación de los propietarios significativos de los integrantes del grupo económico y sus beneficiarios finales y el número de acciones o porcentaje de participación que mantienen en estos.

e) La relación de los beneficiarios finales de los integrantes del grupo económico que no son propietarios significativos.

f) En caso corresponda, el impacto de la constitución de la empresa en los grupos consolidables, así como la proyección de los requerimientos patrimoniales y el cálculo del patrimonio efectivo de dichos grupos.

Esta Superintendencia puede solicitar la relación de los directores, gerentes y principales funcionarios de los miembros del grupo económico, personas jurídicas y/o entes jurídicos.

Las Empresas de Créditos solo deberán considerar los requisitos de los literales a), c), d) y e).

**Artículo Segundo.-** Modificar el Procedimiento N°1 "Autorización para la constitución de empresas referidas en el artículo 16° de la Ley 26702: Empresas de Operaciones Múltiples, Empresas de Seguros, Bancos de Inversión, Empresas Especializadas, así como Empresas Emisoras de Dinero Electrónico en lo pertinente - Organización" del TUPA de la SBS en los términos contenidos en el texto que se publica en el

portal institucional ([www.sbs.gob.pe](http://www.sbs.gob.pe)), conforme con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 29091, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2008-PCM

**Artículo Tercero.-** La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SERGIO JAVIER ESPINOSA CHIROQUE  
Superintendente de Banca, Seguros y AFP

\* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

2312430-1

## GOBIERNOS LOCALES

### PROVINCIAS

### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU

## Autorizan viaje del alcalde a Panamá, en comisión de servicios

### ACUERDO DE CONCEJO N° 56-2024-MDM-CM

Machupicchu, 1 de julio del 2024

POR CUANTO:

El concejo en Sesión Ordinaria de fecha 27 de junio de 2024, en la cual se llevó a cabo la sesión ordinaria programada y convocada, bajo la Presidencia del C.P.C. Elvis L. La Torre Uñaccori, alcalde de la Municipalidad Distrital de Machupicchu, con la asistencia de los Señores Regidores: Leticia Rojas Salas, Jimmy Arones Silva, Sonia Hanco Mamani y Alfredo Tapia Santisteban.

VISTO:

El documento con N° de Expediente 3723 y Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 27 de junio de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificado por Ley N° 30305, señaló que: "Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)", concordante con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo IV del Título Preliminar, establece que los gobiernos locales tienen la finalidad de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Concejos Municipales

ejerer sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos; por lo que en concordancia con el Artículo 41° del acotado dispositivo legal, los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad de órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Asimismo, el artículo 9° inciso 8 señala que "Corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos";

Que, el numeral 11° del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que son atribuciones del concejo municipal "autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario";

Que, mediante documento con N° de Expediente 3723, ingresado por mesa de partes de la entidad municipal en fecha 26 de junio de 2024, la directora del Programa Regional de Seguridad Energética y Cambio Climático en América Latina (EKLA) Fundación Konrad Adenauer (KAS), extiende la invitación al: ENCUENTRO DE LA RED DE CIUDADES SOSTENIBLES Y ALCALDÍAS PARA LA DEMOCRACIA actividad que se realizará del 07 al 09 de agosto del 2024 en la ciudad de Panamá, evento que se llevará de manera presencial;

Que, en Sesión Ordinaria del 27 de junio del 2024, se puso a consideración del Concejo Municipal el tema de AUTORIZAR EL VIAJE AL EXTERIOR DEL PAÍS DEL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU, C.P.C ELVIS LEXIN LA TORRE UÑACCORI, AL PAÍS DE PANAMÁ, en merito a la invitación cursada por la directora del Programa Regional de Seguridad Energética y Cambio Climático en América Latina (EKLA) Fundación Konrad Adenauer (KAS), la misma que fue debatida y aprobada por MAYORÍA del Concejo Municipal, y de conformidad a lo establecido por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE ACORDÓ:

**Artículo Primero.-** APROBAR y AUTORIZAR el viaje al exterior del país del alcalde de la Municipalidad Distrital de Machupicchu, C.P.C Elvis Lexin La Torre Uñaccori, al país de Panamá, en merito a la invitación cursada por la directora del Programa Regional de Seguridad Energética y Cambio Climático en América Latina (EKLA) Fundación Konrad Adenauer (KAS) en merito a la invitación a la TERCERA JORNADA DE ANIVERSARIO DE LA RED DE CIUDADES SOSTENIBLES Y ALCALDÍAS PARA LA DEMOCRACIA la misma que se llevarán a cabo desde el 07 al 09 de agosto del 2024.

**Artículo Segundo.-** PRECISAR, la Municipalidad Distrital de Machupicchu, no asumirá costo alguno, todos los gastos que irrogue el viaje al extranjero serán asumidos por los anfitriones y organizadores.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Unidad de Secretaría General la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Diario de mayor circulación y plataforma web de la Municipalidad Distrital de Machupicchu, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ELVIS L. LA TORRE UÑACCORI  
Alcalde

2311950-1